



Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RADICACIÓN:** 2021 - 00195  
**PROCESO:** SIMULACIÓN

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Al momento de calificar la presente demanda, encuentra el Despacho que en aplicación de lo normado en el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso no es competente para asumir el conocimiento de la acción por el factor cuantía.

Téngase en cuenta que se trata de un proceso de SIMULACION donde la cuantía la determina el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, el cual se constituye a partir del valor del negocio jurídico que se pretende se declare simulado y, según la escritura pública No. 1673 del 29 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$ \$41.000.000,00, y la mayor cuantía está determinada para el año 2021 en la suma de \$136.278.900.00.

Es así que de conformidad con el inciso 2 del artículo 90 del Código de General del Proceso en armonía con el numeral 1º del artículo 26 Ibídem, el Juzgado rechazará de plano la presente demanda por falta de competencia - factor cuantía.

Como quiera que son competentes para conocer del presente asunto los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá.

#### DISPONE

**PRIMERO.- DECLARARSE** incompetente este Despacho para conocer de la presente demanda.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, con el fin de que la demanda sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales - reparto - de esta ciudad. Líbrese oficio.

**TERCERO.-** Por Secretaría déjense las constancias y registros pertinentes.

**NOTIFIQUESE,**

**FERNEY VIDALES REYES**  
Juez

Jado

|  |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL<br>CIRCUITO DE BOGOTA D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO  |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA<br>POR ESTADO ELECTRONICO    |
| N ° 54 De Hoy -7 de julio de 2021-----<br>A LAS 8:00 a.m         |